



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00028-00
Demandante: SHARON DANIELA PINEDA FUENTES
PRESUNTO DESAP: HUGO PINEDA LOAIZA
Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTO

El auto de rechazo de la demanda proferido dentro del asunto quedó equivocadamente fechado “nueve de marzo de dos mil veintiunos, siendo correcta la fecha nueve de abril de dos mil veintiuno.

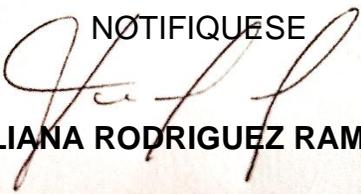
Respecto de la corrección de los errores aritméticos y otros, dispone el Art. 286 del C.G.P.:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que a dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciere de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en os incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de letras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En aplicación a la anterior normativa, se dispone que el auto de rechazo del caso de la referencia para todos los efectos, corresponde a la fecha: “nueve de abril de dos mil veintiuno”

La jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0213bde7bfe6c54aa4fc934d6d9ce9ce7a8da9c79dd488e1d87d93ef33d08322**

Documento generado en 21/04/2021 07:39:03 AM